



BUIN, 06 ENE 2012

DECRETO AR. N° 01 / **VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la **Ley N° 18.695** de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. **Ley N° 18.883** Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- Que por Decreto Alcaldicio **Ex. N° 3459** de fecha 30 de Diciembre de 2011, se amplía el nombramiento de doña **Irma Vargas Reinoso**, como Secretaria Municipal Subrogante, desde el **01 al 31 de Enero de 2012**, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

3.- Que por Decreto Alcaldicio **Ex. N° 01** de fecha 02 de Enero de 2012, se concede Feriado Legal al Sr. Alcalde don **RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE**, por 10 días, a contar del 02 de Enero hasta el 13 de Enero de 2012. Se nombra como **Alcalde Subrogante** a don **ITALO PÉREZ GALAZ**, Administrador Municipal, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

4.- Informe de Seguimiento del Informe Final N° 4 de 2010, sobre **Auditoria al Macroproceso de Generación de Recursos** en la Municipalidad de Buin.

5.- El **Oficio N° 024046** de fecha 20 de Abril de 2011, de la Contraloría General de la República, mediante el cual remite Informe de Seguimiento.

6.- La Resolución del Sr. Alcalde de Decretar Investigación Sumaria nombrando como Fiscal a don Cristopher Karamanoff Olguin.

DECRETO.

1.- **Instrúyase Investigación Sumaria** para esclarecer eventuales responsabilidades, según informe de Seguimiento del Informe Final N° 4 de 2010, sobre **Auditoria al Macroproceso de Generación de Recursos** en la Municipalidad de Buin.

2.- Nómbrase como Fiscal a don Cristopher Karamanoff Olguin, Arquitecto, Director de Obras Municipales, Grado 6 del escalafón Directivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



IRMA VARGAS REINOSO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

IPG. IVR. MEBH. dpg.

DISTRIBUCION:

- D.A.F.
- Cópia Fiscal.
- Control
- Archivo Secmu

D:\Mis documentos\MIS DOCUMENTOS II Alejandra\INVESTIGACION SUMARIA\Informe Final N° 4 de 2010 auditoria Macroproceso Generacion Recursos I.M.Buin.doc

ITALO PEREZ GALAZ
ALCALDE (S)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

PMET 16.060/11
DMSAI 316/11

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

CONTROL
01 ENE 2012
RECIBIDO

SANTIAGO, 20. ABR 11 *024046

Adjunto, sírvase encontrar copia de Informe de Seguimiento de las observaciones contenidas en el Informe Final N° 4, de 2010, remitido a ese municipio por oficio N° 43.216, de 2010, debidamente aprobado.

*Escudo
Secretaría
V.N. María
Tscm. G. Asist. Kautz*

Saluda atentamente a Ud.

[Handwritten signature]

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE BUIN
PRESENTE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN
RECIBIDO
29 DIC 2011
SECRETARIA MUNICIPAL

OF. DECRETOS
29 DIC 2011
RECEPCION

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PMET. N°: 16.060/2011
DMSAI N°: 316 /2011

INFORME DE SEGUIMIENTO DEL
INFORME FINAL N° 4 DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA AL MACROPROCESO DE
GENERACIÓN DE RECURSOS EN LA
MUNICIPALIDAD DE BUIN.

SANTIAGO, 20 ABR. 2011

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica de esta Institución, se efectuó en la Municipalidad de Buin, un seguimiento respecto de la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las observaciones formuladas en el informe final N° 4, de 2010, sobre auditoría al macroproceso de generación de recursos, remitido a ese municipio por oficio N° 43.216, de 2 de agosto de 2010.

Para el desarrollo del trabajo se tuvo presente el señalado informe de fiscalización, el oficio ORD. N° 291, de 2010, del Alcalde, dirigido a este Organismo de Control y, los antecedentes proporcionados por la entidad edilicia, respecto de las medidas adoptadas para superar las observaciones determinadas en el precitado informe final.

El análisis de los antecedentes aportados, en conjunto con las verificaciones realizadas, permitió establecer lo siguiente:

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1.- En relación con la observación formulada sobre la improcedencia de asignar la función de encargado de la dirección de control al señor Eduardo Flores Nilo, grado 8° de la planta profesional, por tratarse de un funcionario que no pertenece a la planta de directivos o jefaturas, se constató que aún no se ha corregido la situación.

En efecto, se verificó que actualmente doña María Elisa Baschmannn Henríquez, funcionaria grado 9° de la planta profesional, cumple funciones como encargada de la unidad en comento, designada en dicho cargo a contar del 1 de junio de 2010, según decreto alcaldicio N° 3.551, de 15 de noviembre del mismo año.

A LA SEÑORA
PRISCILA JARA FUENTES
SUBJEFE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE
DSP/CBJ

Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 2 -

Al tenor de lo expuesto, cabe reiterar que los cargos que implican dirigir unidades municipales, entre las que se encuentran las contenidas en el artículo 15 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sólo pueden ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a las plantas de directivos o jefaturas, encontrándose la funcionaria antes mencionada en idéntica situación a la advertida en el informe final en análisis. En consecuencia, corresponde mantener la observación al respecto.

Por otra parte, sobre el hecho de que durante el período 2009 no se efectuaron controles deliberados al departamento de rentas, en las materias propias de permisos de circulación y patentes, se constató que para el año 2010 fue elaborado un programa de auditoría, puesto en conocimiento del Alcalde mediante memorándum N° 106, de 20 de junio del mismo año, de la encargada de control.

Adicionalmente, se verificó que mediante decreto alcaldicio N° 2.664, de 28 de julio de 2010, se aprobaron las funciones a realizar por dicha unidad durante el citado período.

Asimismo, a través de memorándum N° 68, de 20 de enero de 2011, la citada funcionaria informó que dicho programa fue llevado a cabo, adjuntando informe del estado de avance de las auditorías.

De acuerdo a las medidas adoptadas por la entidad, es posible levantar la observación formulada sobre la materia.

- 2.- La auditoría practicada determinó que los sellos verdes se custodiaban al interior del departamento de permisos de circulación, sin disponer de una caja fuerte para tales efectos y, además, que la entidad tampoco contaba con un control de formularios de los permisos de circulación anulados.

Al respecto, a través de memorándum N° 4, de 23 de abril de 2010, la funcionaria Elisa Marchant Atenas, encargada de permisos de circulación, entregó a la tesorería municipal el señalado catastro de sellos verdes, constatándose en verificación de fecha 2 de febrero de 2011, que éstos se encuentran custodiados en dicha dependencia, en un gabinete metálico con llave en poder del actual tesorero, señor Víctor Fariña González. Además, se comprobó la existencia de un libro de control de entrega de sellos, en el cual se registra correlativamente la distribución de los mismos, encontrándose actualizado al 1 de febrero del año en curso, fecha de entrega del último.

Ahora bien, en cuanto a la falta de un control de formularios de permisos de circulación anulados, se constató que, actualmente el departamento de tesorería cuenta con un cuaderno de registro de dichos documentos, custodiándolos físicamente en una carpeta destinada para tal efecto, en la bodega de ese departamento.

Analizados los antecedentes y validados los documentos sobre la materia, corresponde dar por salvadas las observaciones inicialmente formuladas.

3.- La fiscalización determinó que la dirección de tránsito no contaba con una bodega de archivos y, que mantenía carpetas de conductores sobre el piso de la oficina de la encargada de licencias de conducir.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 3 -

A este respecto, se verificó la existencia de un contenedor que, según lo indicado por la encargada de permisos de circulación, será utilizado como bodega. Adicionalmente, la directora de tránsito subrogante, doña Francisca Echeverría Faccin, mediante oficio ordinario N° 197, de 3 de febrero de 2011, informó que se está llevando a cabo una licitación pública para la construcción de una bodega de 18 metros cuadrados, para tales efectos.

No obstante lo anterior, se constató que los expedientes del año 2010 aún se mantienen en el suelo.

Por ende, no es posible levantar la observación, mientras no se implementen las medidas indicadas por la autoridad, lo que deberá ser informado a esta Entidad Superior de Control.

4.- Sobre el sistema computacional existente, se observó que la entidad mantiene contrato con la empresa SMC Ltda. desde el año 2005, con una duración de 36 meses, el que se renovó automáticamente en el año 2008 por igual periodo.

Sobre la materia, el Alcalde indicó en su oportunidad, que la observación se corregiría antes del siguiente vencimiento.

No obstante lo anterior, mediante certificado N° 8, de 3 de febrero de 2011, el director subrogante de administración y finanzas, señor Italo Pérez Galaz, informó que para el próximo periodo de vencimiento, esto es, el 6 de febrero de 2011, el municipio no ha dado aviso de término de dicho contrato, con la anticipación de 90 días estipulada en éste, por lo que sería renovado por 36 meses más.

Efectuadas las indagaciones pertinentes, se comprobó que al 11 de marzo del presente año, la empresa SMC Ltda. sigue prestando los servicios aludidos, por lo que se mantiene la observación formulada.

Sobre la materia, corresponde que esa entidad edilicia instruya el sumario de rigor, en orden a establecer las eventuales responsabilidades administrativas que se deriven del hecho cuestionado.

Por otra parte, en relación a las deficiencias de información generadas por dicho sistema computacional, el edil en su oportunidad argumentó que el departamento de informática debía gestionar las medidas correctivas del caso y, que se efectuaría un curso de capacitación a los usuarios del sistema de patentes comerciales.

Al respecto, a través de correo electrónico de 24 de enero de 2011, la encargada del departamento de rentas municipales, señora Ximena Morales Carrasco, informó que los tiempos de respuesta del soporte técnico han mejorado y, que en virtud de ello, los manuales de usuarios no han sido requeridos, debido a la mejora en la asistencia a éstos, lo que permite dar por subsanada la observación advertida.

En cuanto a las actualizaciones y modificaciones del sistema, expresa que ellas no han sido comunicadas a la encargada de patentes ni a su persona y, que las debilidades en el registro de patentes provisorias se mantienen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 4 -

Asimismo, informa que el curso de capacitación no ha sido ejecutado, debido a un cambio en la dirección de administración y finanzas, por cuanto la anterior jefatura había sido la gestora del requerimiento.

De acuerdo con lo expuesto precedentemente, corresponde que esa autoridad lleve a cabo las acciones indicadas, para un mejor funcionamiento del sistema en análisis, las que una vez implementadas deberán ser informadas a este Órgano de Control.

II. SOBRE EXAMEN DE INGRESOS POR PERMISOS DE CIRCULACIÓN

1.- Incumplimiento de requisitos para el otorgamiento.

1.1.- Falta de documentación de respaldo

En relación con la observación formulada respecto a la falta de respaldos en permisos correspondientes a renovaciones y primeros permisos, el municipio envió notificaciones a los contribuyentes para que presentaran la documentación faltante.

Analizados los antecedentes, se verificó que en algunos casos no se recibieron nuevos documentos, y en otros, se recepcionaron fotocopias simples.

Al respecto, cabe indicar que según lo indicado por ésta Contraloría General en dictamen N° 69.858, de 2010, en el evento que un particular no cuente con los documentos requeridos para la renovación del permiso de circulación, es posible que las municipalidades acepten fotocopias de ellos, autorizadas ante notario público, dejando constancia en el expediente de las circunstancias que justifiquen su admisión, alternativa que no se utilizó en esta oportunidad. El detalle de lo anterior se encuentra en anexo N° 1.

Al tenor de lo expuesto, corresponde mantener la observación formulada.

1.2.- Documentación en fotocopia.

De acuerdo a lo señalado en informe final, se estableció que parte de la documentación de respaldo para renovaciones y primeros permisos de circulación, se encontraba en fotocopia simple.

Sobre el particular, fueron verificados los antecedentes respectivos puestos a disposición por el municipio, donde se constató que aún existe documentación que se encuentra en la condición observada. El detalle de lo observado se indica en anexo N° 2.

En relación a lo anterior, cabe reiterar lo establecido en el ya citado dictamen N° 69.858 de 2010, en cuanto al uso de documentación en fotocopia, en virtud de lo cual se mantiene la observación.

2.- Tasación al 95% del valor de la factura.

En el informe final en análisis, se advirtió que el municipio no dio cumplimiento a la resolución exenta N° 5, de 13 de enero de 2009,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 5 -

del Servicio de Impuestos Internos, la que establece que, tratándose de vehículos del mismo año e importados directamente, el valor corriente en plaza será el valor aduanero o en su defecto, el valor CIF más los derechos de aduana.

Sobre la materia, se verificó que el municipio envió cartas a los contribuyentes informando del error y la necesidad de que éstos concurrieran a regularizar la situación, pagando la diferencia correspondiente.

Además, se comprobó a través de documentación de respaldo, el pago por parte de los contribuyentes de los dineros adeudados, por lo que se entiende subsanada la situación advertida.

3.- Folios faltantes en el correlativo.

La auditoría de cuyo seguimiento se trata estableció la ausencia de 672.313 permisos de circulación otorgados en el año 2009, foliados entre los números 129.413 al 879.145.

Efectuadas las indagaciones sobre la materia y revisada la base de datos correspondiente, se pudo constatar que aún se mantiene la falta de correlatividad en los mencionados documentos, por lo que procede mantener la observación inicialmente planteada.

III. SOBRE EXAMEN DE INGRESOS POR PATENTES MUNICIPALES

1.- Carpetas de contribuyentes con documentación faltante.

La auditoría determinó que las carpetas examinadas no contaban con la totalidad de la documentación, omitiendo respaldos tales como, certificado de recepción final de los inmuebles, resolución sanitaria, presentación de balance y declaración de capital propio.

Con motivo del presente seguimiento se verificó la situación actual de los contribuyentes consignados en el informe final, en base a una muestra de 23 casos, constatándose al 2 de febrero del año en curso, que la situación descrita aún no había sido corregida por la entidad.

Sobre el particular, a través de memorándum N° 14, de 3 de febrero del año en curso, la encargada del departamento de rentas informó que se están revisando las carpetas, con el fin de determinar los documentos faltantes, indicando que a esa fecha sólo se había terminado de examinar las correspondientes a patentes de alcoholes, entregando su detalle, agregando que, una vez finalizada la aludida revisión, se solicitará a los contribuyentes que ingresen la documentación faltante.

En virtud de lo expuesto, se advierte que el municipio ha iniciado las gestiones para corregir lo observado en el informe final de que se trata, no obstante, debe mantenerse la observación mientras no se complete la información omitida en las respectivas carpetas, lo que deberá ser comunicado a esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 6 -

2.- Error en la determinación del valor de la patente.

En la auditoría practicada se determinó una diferencia de \$ 18.007.-, a favor del contribuyente Banco Santander Chile, producto de un error en el cálculo de su patente.

Efectuadas las indagaciones pertinentes, se verificó que aún persiste la situación advertida, tal como consta, además en el memorándum N° 14, antes citado, el que indica que se solicitará la resolución para restituir el dinero pendiente.

En mérito de lo expuesto y, dado el monto involucrado, por esta vez se levanta la observación, en el entendido que esa entidad llevará a cabo la medida informada, cuyo resultado deberá ser comunicado a este Órgano Superior de Control.

3.- Ingresos percibidos en exceso.

De acuerdo al informe de auditoría de cuyo seguimiento se trata, esa entidad comunal realizó cobros en exceso ascendentes a \$ 265.003.-, por servicio de aseo domiciliario en aquellas propiedades que presentan más de una patente, vulnerando con ello lo dispuesto en los dictámenes N°s 35.536 de 1996 y 30.527 de 2002, de esta Contraloría General.

Al respecto, en la visita de seguimiento fue puesto a disposición el memo N° 14 antes mencionado, donde se indica que los dineros cobrados en exceso aún no han sido devueltos a los contribuyentes. Por consiguiente, se mantiene la observación.

IV. OTRAS OBSERVACIONES DERIVADAS DEL EXAMEN.

1.- Renovación y plazo de patente provisoria.

En cuanto a este punto, se observó la existencia de dos patentes provisorias que continuaban ejerciendo comercio en la comuna, en circunstancias que excedían el plazo legal permitido.

Sobre el particular, se verificó la situación actual de dichas patentes, constatándose que fueron regularizadas, por lo que se da por subsanada la observación. A continuación se indica el detalle:

| Contribuyente | Rol Provisorio | Fecha Otorgamiento | Rol Definitivo | Fecha Otorgamiento |
|---------------------------------|----------------|--------------------|----------------|--------------------|
| César Costa y Compañía Limitada | 9-422 | 30-10-2008 | 2-2754 | 29-06-2010 |
| Andrés Benavides Faúndez | 9-436 | 15-01-2009 | 2-2751 | 18-06-2010 |

Al tenor de lo expuesto, se levanta la observación formulada.

2.- Cobro en exceso por cartel señalado en artículo 40 de la ley N° 19.925.

Se determinó que la Municipalidad de Buin cobró un valor de 0,10 UTM durante el período 2009, por el cartel que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas deben exhibir al público, en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 7 -

circunstancias que debió cobrarse 0,05 UTM, contraviniendo lo establecido en el decreto supremo N° 409, de 2004, del Ministerio del Interior.

Producto de lo anterior, se indicó a esa entidad comunal que debía iniciar el procedimiento disciplinario de rigor, para establecer las eventuales responsabilidades administrativas por los cobros cuestionados.

Al respecto, se verificó las recaudaciones efectuadas durante el período 2010 por el señalado concepto, constatándose que no se ha incurrido nuevamente en la falta advertida, lo que se detalla en cuadro adjunto:

| N° Rol | Contribuyente | Fecha cobro | Monto cobrado \$ |
|----------------|--|-------------|------------------|
| 4-48 | Filomena Ortiz Meneses | 28-07-2010 | 1.861 |
| 4-202 | Héctor Mariano Zambrano Pérez | 06-07-2010 | 1.861 |
| 4-208 | Distribuidora Super Diez S.A. | 02-07-2010 | 1.866 |
| 4-88 | Luisa Quezada Molina | 22-06-2010 | 1.855 |
| 4-136 4-137 | Angélica San Juan Quezada | 15-04-2010 | 1.843 |
| 4-11 | Luisa Nancy Rojas Ampuero | 05-04-2010 | 1.837 |
| 4-214 4-215 | Comercial y Distribuidora Vivanco S.A. | 11-02-2010 | 1.828 |
| 4-68 | Rubén Meneses Ampuero | 04-02-2010 | 1.828 |

Por otra parte, se pudo constatar que a través de decreto alcaldicio N° 232, de 30 de agosto de 2010, se instruyó la investigación sumaria indicada por esta Contraloría General, nombrándose como investigador a doña María Elisa Bashmann Henríquez, encargada de la unidad de control interno.

Dicha funcionaria informó mediante certificado, de 20 de enero de 2011, que se constituyó como tal el día 1 de octubre de 2010 y, que el proceso se encuentra en etapa indagatoria.

Analizados los antecedentes y validados los documentos sobre la materia, se levantan las observaciones formuladas, sin perjuicio de lo cual debe representarse que el plazo de sustanciación del aludido proceso disciplinario, según prevé el artículo 124 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, se encuentra largamente vencido, por lo que corresponde que el Alcalde proceda en la forma descrita en el artículo 141 del mismo cuerpo legal.

3.- Límite de las patentes de alcoholes.

La fiscalización determinó que la municipalidad no se ajustó al límite fijado por la resolución N° 908, de 31 de mayo de 2007, de la Intendencia Regional Metropolitana, que fijó el límite de las patentes clasificadas en las letras A, E, F y H del artículo 3° de la ley N° 19.925, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, por un período de tres años a contar del 1 de junio de ese año.

Cabe señalar que, mediante resolución exenta N° 883, de 28 de mayo de 2010, la citada Intendencia Regional fijó el límite



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 8 -

antes indicado por un nuevo período de tres años a contar del 1 de junio de 2010, manteniendo el límite de 32 patentes de la categoría A, para esa entidad comunal.

Efectuada la revisión pertinente, se verificó que esa municipalidad aún mantiene las 34 patentes tipo A, observadas en el informe final, lo que fue ratificado por la encargada del departamento de rentas, doña Ximena Morales Carrasco, mediante memorándum N° 13, de 3 de febrero de 2011.

Al tenor de lo expuesto, debe mantenerse la situación observada.

4.- Conciliaciones bancarias.

Sobre la observación relacionada con la existencia de cheques girados y no cobrados desde diciembre de 1995 a octubre de 2009, por un total de \$ 293.087.976.-, en la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 31013767, del Banco de Crédito e Inversiones, se determinó que a través de los comprobantes de traspaso N°s 13 y 35, ambos de 31 de enero de 2010, fueron contabilizadas las regularizaciones y ajustes pertinentes para normalizar la situación de dichos cheques.

Precisado lo anterior, cabe agregar que examinada la conciliación bancaria respectiva, al 30 de noviembre de 2010, se constató que ésta no presenta cheques girados y no cobrados, excedidos de su vencimiento, en virtud de lo cual, se da por subsanada la observación formulada.

5.- Cobros de derechos de publicidad.

Sobre el particular, se observó que la entidad comunal cobró en forma improcedente, derechos por los permisos de instalación de publicidad en la vía pública, determinándose, además, que en algunos casos el municipio no había actualizado las direcciones comerciales de los contribuyentes afectos al cobro de la aludida propaganda.

Al respecto, efectuadas las validaciones pertinentes, se constató que, en el período actual, no se ha vuelto a cobrar el mencionado derecho a los casos observados en el anexo N° 7 del informe final N° 4 de 2010. El detalle es el siguiente:

| Rol | Contribuyente | Situación Actual de la patente | Observaciones |
|--------|---------------------------|--------------------------------|------------------------|
| 2-104 | Olga Carrasco Astete | Pagada el 18-01-2011 | Sin pago de publicidad |
| 2-596 | Manuel Tapia Tapia | Pagada el 25-01-2011 | Sin pago de publicidad |
| 2-1155 | María Pinto Quezada | Pagada el 31-01-2011 | Sin pago de publicidad |
| 2-1189 | Raúl Maturana Aragón | Pagada el 03-02-2011 | Sin pago de publicidad |
| 2-1667 | Juan Bautista Olave Salas | Pagada el 20-01-2011 | Sin pago de publicidad |
| 2-1675 | María Quintanilla Cáceres | Pagada el 19-01-2011 | Sin pago de publicidad |
| 2-2461 | Georgina Muñoz Rojas | No Pagada | - |

se determinó lo siguiente:

En cuanto a las direcciones desactualizadas,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 9 -

| Rol | Contribuyente | Dirección Actual | Observaciones |
|--------|--------------------------|------------------------------------|--|
| 2-180 | Elba Jorquera Troncoso | - | Patente eliminada del rol en 2do semestre de 2009 |
| 2-880 | Nelida Ciudad Cores | Federico Errázuriz N° 284, local 8 | Dirección corresponde. |
| 2-1021 | María Inés Soto Sandoval | J.M. Blamaceda N° 123 | Se trasladó al local colindante, N° 117, por construcción de la multitienda Fashion's Park sin realizar el trámite de traslado. Con fecha 3 de febrero de 2011, fue notificada por un inspector municipal para que concurriera a regularizar su situación. |
| 2-1419 | Eduardo Flores Bobadilla | - | Patente eliminada del rol en 2do semestre de 2009 |

Analizados los antecedentes y validados los documentos sobre la materia en comento, se da por salvada la observación formulada inicialmente.

V. CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto precedentemente cabe concluir que las medidas implementadas por esa entidad comunal han permitido salvar parte de las observaciones contenidas en el Informe Final N° 4, de 2010, de esta Contraloría General, manteniéndose algunas sin solucionar y que dicen relación con lo siguiente:

1.- Sobre el capítulo I, evaluación de control interno, en relación al punto 1, se reitera la observación referente al hecho de que la función de control no debe estar asignada a personal de la planta profesional, sino que debe recaer en un funcionario de la planta directiva o de jefaturas, por lo que corresponde que el Alcalde arbitre las medidas que permitan regularizar dicha situación.

En cuanto al punto 3, sobre la falta de una bodega de archivo en la dirección de tránsito y la existencia de carpetas de conductores sobre el piso de esa dependencia, el municipio deberá implementar las medidas correctivas pertinentes, informando su cumplimiento a esta Contraloría General dentro del plazo de 30 días.

En lo que concierne al numeral 4, sobre el contrato con la empresa SMC Ltda., se mantiene lo observado, por cuanto la entidad no efectuó el llamado a licitación pública para proveer servicios computacionales, renovando nuevamente el actual contrato. Por ende, la autoridad comunal deberá instruir el procedimiento disciplinario de rigor, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que se deriven del hecho cuestionado.

2.- En relación a lo enunciado en el capítulo II, examen de ingresos por permisos de circulación, se mantienen las observaciones contenidas en los numerales 1.1, falta de documentación de respaldo y, 1.2, documentación en fotocopia, a cuyo respecto el municipio deberá realizar las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 10 -

gestiones que informa para completar los antecedentes faltantes, dando cumplimiento a lo instruido por este Órgano Contralor en dictamen N° 69.858 de 2010.

Respecto del punto 3, folios faltantes en el correlativo, se mantiene lo observado, debiendo la municipalidad revisar la base de datos de dichos folios, con el fin de aclarar el hecho cuestionado, lo que deberá ser informado a este Ente Fiscalizador dentro del plazo de 30 días.

3.- Para el caso de lo observado en el capítulo III, examen de ingresos por patentes municipales, numeral 1, carpetas de contribuyentes con documentación faltante, se mantiene la observación, por lo que corresponde que el municipio complete los antecedentes respectivos, informando de ello a esta Contraloría General en un plazo de 30 días.

Sobre el punto 3, ingresos percibidos en exceso, se mantiene la observación; por lo que la autoridad comunal deberá disponer la devolución de los dineros a los contribuyentes, lo que deberá ser informado a este Órgano Superior de Control, dentro del mismo plazo ya aludido.

4.- En relación al capítulo IV, sobre otras observaciones derivadas del examen, numeral 2, referido al cobro en exceso por cartel señalado en artículo 40 de la ley N° 19.925, esa entidad comunal deberá agilizar la sustanciación de la investigación sumaria que lleva a cabo, e informar a esta Contraloría General sus resultados, una vez finalizado dicho procedimiento.

En lo que respecta al punto 3, límite de las patentes de alcoholes, se mantiene lo observado, debiendo ese municipio adoptar las medidas que procedan para ajustarse al límite exigido por ley y fijado por la autoridad competente.

Transcribese al Alcalde, al concejo municipal y a la unidad de control interno de la Municipalidad de Buin.

Saluda atentamente a Ud.,

LUISA VARGAS MORALES
JEFA AREA AUDITORÍA
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA E INSPECCIÓN
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2
- 11 -

ANEXO 1

Permisos de circulación sin información de respaldo.

| Patente | Folio | Permiso anterior | Revisión técnica | Gases | Certif. homolog. | Factura | Observación |
|----------|--------|------------------|------------------|-------|------------------|---------|--|
| ZP8266-9 | 832256 | X | | | | | Sin documento |
| BKLS35 | 832253 | | | | X | | Certif. homologación en fotocopia simple |
| BBLL74-9 | 816336 | X | | | | | Sin documento |
| BDWK17 | 816781 | X | | | | | Sin documento |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 12 -

ANEXO 2.

Documentación de respaldo en fotocopia.

| Patente | Folio | Permiso anterior | Revisión técnica | Gases | Certif. homolog. | Seguro obligatorio | Factura | Conclusión |
|---------|--------|------------------|------------------|-------|------------------|--------------------|---------|---|
| BFWF15 | 817004 | | | | X | | | Fotocopia |
| BTJY88 | 829872 | | | | | | X | Fotocopia |
| BWFD81 | 830005 | | | | | | X | Fotocopia |
| ZW3574 | 834038 | | | | X | | | Fotocopia |
| BDYC69 | 834644 | | | | | | X | Fotocopia |
| WX5288 | 827266 | | | | X | | | Fotocopia |
| BFWJ99 | 818398 | | | | X | | | Fotocopia |
| BRWL16 | 819837 | X | | | | | | Fotocopia |
| | | | | | | | | Fecha de vencimiento de revisión técnica no señalada |
| BHGV76 | 833008 | | | | | | | |
| BGWX42 | 832811 | | | | X | | | Fotocopia |
| BDTL52 | 858970 | | | | X | | | Fotocopia |
| PW2269 | 875391 | | | | X | | | Fotocopia |
| BRSW37 | 836381 | | | | X | | | Fotocopia |
| WV2696 | 833878 | | | | X | | | Fotocopia |
| BHFV87 | 837741 | | | | X | | | Fotocopia |
| BGXZ83 | 817076 | | | | X | | | Fotocopia |
| BWRB93 | 859461 | | | | X | | | Fotocopia |
| WK9153 | 827145 | | | | X | | | Fotocopia |
| PW6120 | 832232 | X | | | | | | Fotocopia |
| WV5335 | 818665 | | | | X | | | Fotocopia |
| BWPP41 | 837284 | | | | X | | | Fotocopia |
| YU6687 | 828145 | | X | | | X | | Fotocopia |
| WJ8152 | 857238 | | | | X | | | Fotocopia |
| BDRF21 | 816747 | | | | X | | | Fotocopia |
| BSSX97 | 837426 | | | | | | X | Fotocopia |
| BRVS63 | 837056 | X | | | X | | X | Fotocopia |
| BDYC65 | 834728 | | | | | | X | Fotocopia |
| WT6446 | 835361 | | | | X | | | Fotocopia |
| | | | | | | | | Certificado de homologación no señala fecha de validez de la revisión técnica |
| WT6358 | 837034 | | | | X | | | |
| BKLS35 | 832253 | X | | | | | | Fotocopia |
| WY7568 | 833883 | | | | X | | | Fotocopia |
| WG5961 | 834108 | | | | X | | | Fotocopia |
| WA6571 | 818127 | | X | X | | | | Fotocopia |
| BBLL74 | 816336 | | | | X | | | Fotocopia |
| BRGG79 | 834953 | | | | X | | | Fotocopia |
| MY6674 | 830912 | | | | X | | | Fotocopia |
| WC3076 | 826922 | | | | X | | | Fotocopia |
| BDWK17 | 816781 | | | | X | | | Fotocopia |
| BFHR65 | 816903 | | | | X | | | Fotocopia |
| BHHH57 | 831942 | | | | X | | | Fotocopia |
| BDXZ39 | 836929 | | | | X | | | Fotocopia |
| BFWH85 | 817005 | | | | X | | | Fotocopia |
| BKVK54 | 836618 | | | | X | | | Fotocopia |
| BBPF38 | 816338 | | | | X | | | Fotocopia |